



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leocío Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2022-MPLP**

Tingo María, 28 de abril de 2022

**VISTO:**

El acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2022, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2022, la Opinión Legal N° 186-2022-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 017-2022-S-R-CDSPE-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano que contiene el Dictamen N° 06-2022-P-CDSP-MPLP/TM relacionado a declarar PROCEDENTE la constitución y/o creación de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Julio Cesar Tello, por el periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Nuestra Carta Magna, declara en su artículo 1 que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; asimismo, garantiza en el inciso 2 de su artículo 2 que toda persona tiene derecho a la igualdad. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Del mismo modo en su artículo 2, numeral 19, señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación; en consecuencia, este reconocimiento y protección deben verse desarrollados en una serie de medidas de tipo legal y político tendientes a lograr su cometido;

Establece el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972, que la finalidad esencial de los gobiernos locales representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

En el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, contiene la preimágen del Perú al 2030, que señala: "La sociedad peruana es pacífica, justa e inclusiva, libre del temor y de la violencia; sin corrupción ni discriminación y con igualdad de oportunidades";

Mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021 - 2026, en su eje 5, líneas de intervención 5.3.5 Transversalizar el enfoque intercultural, de género, intergeneracional y la perspectiva de discapacidad en la gestión pública para garantizar los derechos de toda la población culturalmente. Asimismo, en su eje 6, líneas de intervención 6.1.3 Priorizar la participación efectiva de mujeres en su diversidad y poblaciones vulnerables, en la toma de decisiones y espacios públicos; 6.1.4 Garantizar el funcionamiento e interoperabilidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; 6.1.5 Garantizar el respeto a la diversidad cultural y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios, del pueblo afroperuano en el país mediante la transversalización del enfoque intercultural, el fortalecimiento de la identidad y de la gobernanza cultural; 6.1.6 Transversalizar el enfoque intercultural, de género, intergeneracional y la perspectiva de discapacidad en la gestión pública para garantizar el ejercicio de los derechos de toda la población del país, en particular de las mujeres, la población culturalmente diversa, personas con discapacidad y personas adultas mayores; avanzando en equidad e igualdad. Y en su eje 10, líneas de intervención 10.1. Garantizar los derechos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano; 10.1.1 Garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios; 10.1.2 Asegurar el ejercicio de los derechos lingüísticos de la población hablante de lenguas indígenas u

